

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00180
DEMANDANTE: JAIME ORTEGÓN VALBUENA
DEMANDADO: RICARDO HERRERA HERRERA

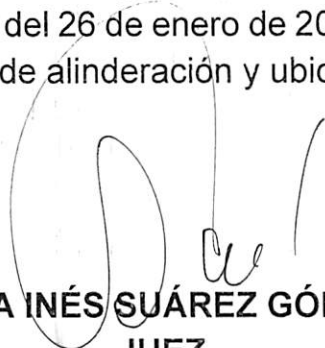
Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folio 18 del encuadernamiento, se desprende que el demandado, señor **Ricardo Herrera Herrera** es copropietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-89033, ubicado en la **calle 16 A No. 4Bis -26 Edificio Comercial "MARIANA"** apartamento 201 del municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia se señal el día 28 de Octubre de 2021, a la hora de las 9 AM.

DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a la secuestre **GLADYS SANTANDER FLÓREZ**, a quien se le comunicará la fecha y hora de la diligencia y se le dará posesión del cargo.

La parte actora deberá allegar copia de las escrituras números 833 del 21 de agosto de 2013 y 62 del 26 de enero de 2019, ambas de la Notaría Segunda de Ubaté, para efectos de alinderación y ubicación del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ